

Boletín Oficial



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Secretaría General de Gobierno y Acción Social

Subsecretaría General Legal y técnica

Dirección Municipal de Despacho

Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal

Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@muninqn.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

Cr. FERNANDO GALLO

Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ

Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL

Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL

Subsecretario de Acción Social

Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO

Secretario de Economía, Obras Públicas
Y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI

Subsecretaria de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ

Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA

Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO

Subsecretario de Gestión Urbana

Cr. CARLOS ALBERTO. YANES

Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES

Subsecretario de Servicios Públicos
por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO

Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA

Subsecretario de Gestión Ambiental,
de Comercio y Bromatología

Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN

Secretario de Cultura,
Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA

Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO

Subsecretario de Deportes



**AÑO DEL CENTENARIO
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

Sumario

Cevallos, ubicada entre Rafaela y Casimiro Gómez.

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Derecho de Uso y Ocupación Gratuita-

10146/Promulgada por Decreto N° 1571/04: Lote 16 de la Mza. 1 de la Chacra 173 Comisión Vecinal del Barrio Provincias Unidas

-Ventas-

10145/Promulgada por Decreto N° 1570/04: Lote 13 de la Manzana 5-b del Barrio Islas Malvinas a favor Sra. Figueroa, María del Carmen.

CEMENTERIO

-Tierras-

10157/Promulgada por Decreto N° 1604/04: Mza 1, tablón 21, Lote 11, del Cementerio Central Sra. Garrido, Elisa.

10158/Promulgada por Decreto N° 1605/04: Tablón 6), Lote 2), Manzana 5), del Cementerio Central Sra. Schmidtchen Muñoz, Draumilia Judith.

COMERCIO

-Vendedores Ambulantes-

10112/Promulgada Tácitamente: Modifica Artículo 10º) Ordenanza N° 7950. Deroga Artículo 5) Ordenanza N° 8433.

INSTITUTO MUNICIPAL de PREVISIÓN SOCIAL

10160/Promulgada por Decreto N° 1596/04: Aprueba la Memoria Anual y los Estados Contables del IMPS correspondiente al ejercicio finalizado al 31-12-03

LOTEOS

-Dominio-

10144/Promulgada por Decreto N° 1609/04: **ART.1º):** Lote 9ª de propiedad de la señora Álvarez, Esther Marcela. Lote 9b de propiedad de las Señoras Nelly Haydee Fieg y Marcela Esther Álvarez. Deroga Ordenanza N° 7602.

PAISAJE URBANO

-Nombre de calles-

10133/Promulgada por Decreto N° 1600/04: "Naranja en Flor" a la calle que corre de Norte a Sur, desde general Manuel Belgrano hasta Estanislao

-Nombre de Plazas-

10132/Promulgada por Decreto N° 1607/04: "Profesor Héctor Ernesto Cámpora", al espacio Verde ubicado en la intersección de las calles Basavilbaso y Miguel A. Camino

RENTAS

-Condonación de Deudas-

10148/Promulgada por Decreto N° 1611/04: Sra. Renné Antonieta Ana de Sirhan.

10152/Promulgada por Decreto N° 1601/04: Sra. Prieto Meneses , Yanet.

10153/Promulgada por Decreto N° 1602/04: Sra. Loyal , Susana Leonor.

10155/Promulgada por Decreto N° 1603/04: Sra. Correa, Andrea Fabiana.

10161/Promulgada por Decreto N° 1606/04: Sr. Villegas, Andrés.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Sra. Fornara, Cecilia Otilia.

10159/Promulgada por Decreto N° 1595/04: Sra. Mora, Asunción.

2350/01, Contrato de Afiliación N° 82529, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y Provincias ART, 1588/04: Convalida el Acta de Recuento de Cuadras N° 02/2004 de fecha 19 -09-04, y sus Anexos, del Servicio de Barrido y Limpieza de Calles Pavimentadas y Recolección de Residuos Domiciliarios.

CONTRATACIONES

1568/04: Contratación Directa OE N° 24/2004, referida al "Estudio y Proyecto Ejecutivo de Pavimentación de Calles de la Ciudad de Neuquén -Grupo 17 Troncales, Avenida del Trabajador y Calle Benjamín Moritán, Plan de Pavimentación-periodo 2004-2007" C/Firma Servicios de Ing. I Consultoría Ing. Pablo Olguín.

1576/04: Obra: "Pavimentación 20 Cuadras Ciudad de Neuquén -Sector II-Pavimento Flexible Calle Maestros Neuquinos entre Leloir y Diagonal España" C/Empresa CODAM SRL.

ESTRUCTURA ORGANICA MUNICIPAL

1573/04: Incorpora dependencias a la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, aprobada como Estructura de Transición por Decreto N° 0694/04, modificado por Decreto N° 1389/04; a partir del 01 de diciembre de 2004 y durante la presente gestión de gobierno o hasta la aprobación de la Estructura Orgánica Funcional Municipal definitiva por parte del Concejo Deliberante y Elimina a la Dirección de Sumarios de la Estructura Orgánica Funcional.

TESORO

-Aportes-

1598/04: Empresa Indalo S.A.

1599/04: Empresa Indalo S.A

-Subsidios-

1567/04: Colegio Médico de Neuquén. Pagar el subsidio a nombre del Dr. Cohen Sabban, Marcos.

1572/04: Grupo de padres de la Colonia Nueva Esperanza. Pagar el subsidio a nombre Sra. Muñoz, Rosa Blanca.

1578/04: Asociación Civil de Esclerosis Múltiple Patagónica, para cubrir parte de los gastos de alquiler. Pagar el subsidio a la Sra. Bustamente, Beatriz.

1579/04: Biblioteca Popular "Ruca Limay". Pagar el subsidio a nombre Sr. Cerovich, Juan Carlos.

1580/04: Grupo Scout Francisco Pascacio Moreno. Pagar el subsidio a nombre del Sr. Andrade, Roberto Luis

1581/04: Club de Automóviles Antiguos Clásicos y Especiales de la Patagónica. Pagar el subsidio a nombre Sr. Flores Gimenez, Luis María

1582/04: Agrupación Folklórica "Alfredo Mora". Pagar el subsidio al Sr. Rojas, Omar.

1583/04: Policía Aeronáutica Nacional-Escuadrón Neuquén-. Pagar el subsidio a nombre del Vicecomodoro Brussa, Omar.

1584/04: Comisión de Agua Provisoria de la Colonia Rural Nueva Esperanza. Pagar el subsidio a nombre del Sr. Vargas, Juan.

1585/04: Escuela Primaria N° 295 de la ciudad de Neuquén. Pagar el subsidio en la persona de la Sra. Cardinal, Cristina.

1586/04: Centro Provincial de Enseñanza Media N° 54. Pagar el subsidio a nombre del Profesor Agüero, Hernán.

1592/04: Centro Provincial de Enseñanza Media N° 62. Pagar el subsidio dispuesto a nombre de la Profesora Arias, Silvia Elizabeth

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Designaciones- (Insp. de Obras)

0510/04: Arq. Cairuga, Carlos.

0511/04: Arq. Cairuga, Carlos.

0515/04: Ing. Pablo Roza y Juan A. Caldentey.

-Reubicación Funcional-

0514/04: Leiva, Lilian Roxana.

CEMENTERIO

-Cremación y Traslado de restos-

0513/04: Hace lugar a lo solicitado por el Sr. Gamarra, Carlos por los restos del menor (Gamarra, José María).

CONTABILIDAD

-Alquileres-

0508/04: Inmueble ubicado en Av. Argentina y Ministro González.

0509/04: Inmueble ubicado en la Av. Argentina calle Ministro González.

-Anticipo de gastos- (Rendición)

0519/04: Ángel A. Quirinali

0520/04: José Roberto Galván

0521/04: Gustavo Altuna

0522/04: Marcela Rosas.

0523/04: Fernando Soria.

-Licitaciones-

0517/04: Licitación Privada N° 105/2004.

0524/04: Licitación Privada N° 104/2004 P/Contratación de un vehículo Tipo Ford-F-100 C/Firma Junfis Héctor Alberto.

CONTRATACIONES

0518/04: Licitación Pública N° 11/2001, Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.

LOTEOS**-Dominio-**

0506/04: Sra. Cortes Karina Alejandra, Lote 02, Mza. B, del Barrio Ciudad Industrial Don Jaime de Nevares.

0507/04: Sr. Mella Montecino, Cristian Alberto y Fernández, Lorena, respecto del Lote 07, Mza. E, del Barrio Ciudad Industrial Don Jaime de Nevares.

PRESUPUESTO**-Convalidación de Gastos-**

0512/04: 260 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo.

RECLAMO

0505/04: Sra. Martínez, Olga de Figueroa.

0516/04: Sr. Sinner, Eduardo Alberto

ORDENANZAS COMPLETAS**CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO**

10150/Promulgada por Decreto N° 1608/04: Establece como "Canción Oficial del Centenario de la Ciudad de Neuquén" la composición musical "Regreso al ayer".

IMPS

10162/Promulgada por Decreto N° 1597/04: Aprueba Presupuesto de Gastos e Inversiones y Cálculo de recursos del Instituto Municipal de Previsión Social para el Ejercicio 2004.

RENTAS**Impuestos, Tasas y Contribuciones-**

10147/Promulgada por Decreto N°

1610/04: Incorporase al Título VIII "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y Derechos de Funcionamiento de la Actividad" Capítulo IV, Exenciones, Ordenanza N° 1447, Artículo 146°), Inciso 14.

Modifica el Título XIX "Patente de Rodados", capítulo V, Exenciones, Ordenanza N° 1447, Artículo 196°), en el Inciso d) Punto 4).

TESORO**-Administración de Fondos-**

10149/ Promulgada por Decreto N°

1569/04: Constituye una Reserva Fiscal de Fondos que estará compuesta por: Fondo Fiduciario de Obras Productivas y Fondo Anticíclico Fiscal.

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 1494 del 17/12/04, se cometió un error de tipeo en la Página 45 **donde dice:...** **Requisitos:** Los previstos en los Artículos 102 de la Carta Orgánica Municipal y 4 de la Resolución N° 229/00

- Ser ciudadano argentino
- Mínimo 30 años de edad
- Mínimo tres (3) años de ejercicio efectivo de la profesión.
- Residencia continua e inmediata anterior de cinco (5) años en la ciudad de Neuquén."

Debe decir:.... **Requisitos:** Los previstos en los artículos 98 de la Carta Orgánica Municipal y 4 de la Resolución N° 229/00.

- Ser ciudadano argentino
- Tener como mínimo treinta (30) años de edad.
- Residencia continua e inmediata anterior de cinco (5) años en la ciudad de Neuquén.

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES -Derecho de Uso y Ocupación Gratuita-

ORDENANZA N° 10146/Promulgada por Decreto N° 1571/04: Autoriza al OEM a otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el término de 10 años a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Provincias Unidas, sobre una parte (lado Oeste) del Inmueble ubicado entre calles Manuel Alberti e Islas Malvinas designado como Lote 16 de la Mza. 1 de la Chacra 173.

DECRETO N° 1571/04: **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10146, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual se Autoriza al OEM a otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el término de diez (10) años a favor de la Comisión Vecinal del barrio Provincias Unidas, sobre una parte (lado Oeste) del inmueble ubicado entre calles Manuel Alberti e Islas Malvinas, designado como Lote 16 de la Manzana 1 de la Chacra 173, Nomenclatura Catastral N° 09-20-061-0220-0000, con destino al funcionamiento y ampliación de la sede.

-Ventas-

ORDENANZA N° 10145/Promulgada por Decreto N° 1570/04: Autoriza al OEM a adjudicar en venta a favor de la Sra. Figueroa, María del Carmen, el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana 5-b del Barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-0992.

DECRETO N° 1570/04: **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10146, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual se Autoriza al OEM a adjudicar en venta a favor de la Sra. Figueroa María del Carmen, en inmueble individualizado como Lote 13 de la Mza. 5-b del barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-0992 y a suscribir el correspondiente boleto de compraventa, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentario y la Ordenanza N° 6231; y cúmplase de conformidad.

CEMENTERIO

-Tierras-

ORDENANZA N° 10157/Promulgada por Decreto N° 1604/04: Aceptase al reintegro de la fracción del terreno identificada como:

Manzana 1, tablón 21, Lote 11, Cuenta N° 12.868 del Cementerio Central, por parte de la Señora Garrido, Elisa. Condonase la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Señora mencionada en concepto de Derechos de Cementerio.

DECRETO N° 1604/04: **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10157, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual acepta el reintegro de la fracción del terreno identificada como Manzana 1 , tablón 21) Lote 11), Cuenta N° 12.868, del Cementerio Central, por parte de la Sra. Garrido, Elisa DNI N° 0.875.859, se le condona a la nombrada la deuda devengada y no abonada, en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio que mantiene con el Municipio por los restos depositados en aquella, los cuales el Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, procederá a cremar sin cargo y entregará sus cenizas a la interesada; y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA N° 10158/Promulgada por Decreto N° 1605/04: Aceptase al reintegro de la fracción del terreno identificada como: Tablón 6), Lote 2), Manzana 5), Cuenta N° 14.236 del Cementerio Central, por parte de la Señora Schmidtchen Muñoz, Draumilia Judith. Condonase la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Señora mencionada en concepto de Derechos de Cementerio por los restos de quién en vida fuera Almeida, Alfredo.

DECRETO N° 1604/04: **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10158, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual acepta el reintegro de la fracción del terreno identificada como: Tablón 6), Lote 2), Manzana 5), Cuenta N° 14.236 del Cementerio Central, por parte de la Sra. Schmidtchen Muñoz, Draumilia Judith DNI N° 93.627.972, se le condona a la nombrada la deuda devengada y no abonada, en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio que mantiene con el Municipio por los restos de quién en vida fuera Almeida Alfredo, los cuales el Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, procederá a cremar sin cargo y entregará sus cenizas a la interesada; y cúmplase de conformidad.

COMERCIO

-Vendedores Ambulantes-

ORDENANZA N° 10112/Promulgada Tácitamente: Modifica el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 7950, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10º): En caso de fallecimiento, incapacidad permanente, ausencia permanente del titular, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá autorizar la explotación al cónyuge y/o integrantes del grupo familiar conviviente.

Deroga el Artículo 5) de la Ordenanza N° 8433.

INSTITUTO MUNICIPAL de PREVISIÓN SOCIAL

ORDENANZA N° 10160/Promulgada por Decreto N° 1596/04: Aprueba la Memoria Anual y los Estados Contables del Instituto Municipal de Previsión Social correspondiente al ejercicio finalizado al 31-12-03

DECRETO N° 1596/04: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10160, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual se aprueba la Memoria Anual y los Estados Contables del Instituto Municipal de Previsión Social correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003; y cúmplase de conformidad.

LOTEOS -Dominio-

ORDENANZA N° 10144/Promulgada por Decreto N° 1609/04: **ART.1º):** Aceptase la cesión del Lote 9ª, de propiedad de la Señora Alvarez, Marcela Esther DNI N° 14.346.844, a quien pertenece por Donación Nuda Propiedad, según consta en Escritura N° 552) –F-1.160 de fecha 14 de Noviembre de 1994, que mide: por su lado Norte partiendo del ángulo interno de 135º en dirección Este mide 49,52 m, hasta llegar al otro ángulo interno de 135º, desde allí se mide ochava de 7 m. Hasta llegar al otro ángulo interno de 135º, desde este punto por su lado Este en dirección Sur se mide 150.60 m. Hasta llegar al ángulo interno de 153º 33' 16" desde allí se mide ochava de 7 m., desde allí por su lado Sur en dirección Oeste mide 48,81 m. Hasta llegar al ángulo interno de 135º se mide ochava de 6m., desde el punto por su lado Oeste y en dirección Norte mide 153,52 m. Hasta llegar al ángulo interno de 135º, desde allí hasta llegar al otro ángulo de 135º donde se cierra la figura se mide ochava de 6 m., encerrando una superficie

total de 9.351,09 m2., linda: por su lado oeste con calle Gatica, al Norte con calle a ceder, al Este con calle a ceder, al Este con calle a ceder , al Sureste con el Lote 9b y al Sur con calle a ceder, todos de la misma mensura.

ART.2º): Aceptase la cesión del Lote 9b de propiedad de las Señoras Nelly Haydee Fieg con LC N° 9.743.794 y Marcela Esther Alvarez, con DNI 14.346.844, según consta en escritura N° 129 F° 483 de fecha 14 de Agosto de 2.001, de Retrocesión de Dominio efectuada por el Instituto de Seguridad Social de la Provincia del Neuquén a favor de las mencionadas, Escritura N° 168 F° 611 Ampliatoria, que transcribe Declaratoria de Herederos de don Álvarez, Carlos Alberto cuya sucesión se tramita en autos: "Alvarez, Carlos Alberto Sobres Sucesión Ab-Intestato" –Expediente N° 256382, año 1, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Número Tres, Secretaría Única, por lo cual a fin de regularizar la situación dominial del Lote, determina que se libre oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para su inscripción por tracto abreviado a favor de la Municipalidad de Neuquén, que afecta la forma de un triángulo irregular, que mide; por su lado Noroeste-Suroeste 4,91 m. Por su lado Oeste de Norte a Sur 2,21 m. Y por su lado Sureste-Suroeste 3,09 m., encerrando una superficie total de 2,41 m2., linda. Por su lado Noroeste- Suroeste con el Lote 9ª, al Este con calle que se cede, al Sureste con parte de calle que se cede y al Suroeste con parte del Lote 9ª.

ART.3º): Autoriza al OEM a inscribir en el Dominio Privado Municipal, los inmuebles descritos en los Artículos 1º) y 2º) , que según Plano de Mensura N° 2756-6645/95 registrado por la Dirección Provincial de Catastro, conforman la Reserva Fiscal 9, con Nomenclatura catastral N° 09-20-088-0556-0000, que afecta la forma de un polígono irregular, que mide: por su lado Norte 49,52 m., desde allí en dirección Sureste ochava de 7 m., por su lado Este 150,60 m., desde allí en dirección Suroeste ochava de 7 m., por su lado Sur 48,81 m., desde allí en dirección Noroeste ochava de 6 m., por su lado Oeste 153,52 m., desde allí en dirección Suroeste-Noreste ochava de 6 m., cerrando la figura, con una superficie total de 9.353,50 m2. **ART.4º):** Deroga la Ordenanza N° 7602.

DECRETO N° 1609/04: TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10044,

sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual se aceptan las cesiones del Lote 9ª de propiedad de la señora Álvarez, Esther Marcela D.N.I. N° 14.346.844, a quien pertenece por Donación Nuda Propiedad, según consta en Escritura N° 552 –F° 1160 de fecha 14 de noviembre de 1994; y del Lote 9b, de propiedad de las señoras Nelly Haydee Fieg L.C. N° 9.743.794 y Marcela Esther Alvarez DNI 14.346.844 según consta en Escritura N° 129 – F° 483 de fecha 14 de agosto de 2001; autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio Privado Municipal los inmuebles mencionados que, según Plano de Mensura N° 2756-6645/95 registrado por la Dirección Provincial de Catastro, conforman la Reserva Fiscal 9; y deroga la Ordenanza N° 7602; y cúmplase de conformidad.-

PAISAJE URBANO

-Nombre de calles-

ORDENANZA N° 10133/Promulgada por Decreto N° 1600/04: Designa con el nombre “Naranja en Flor” a la calle que corre de Norte a Sur, desde general Manuel Belgrano hasta Estanislao Cevallos, ubicada entre Rafaela y Casimiro Gómez, de acuerdo al croquis que luce como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.

DECRETO N° 1600/04: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10133, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual se designa con el nombre de “Naranja en Flor” a la calle que corre de Norte a Sur , desde General Manuel Belgrano hasta Estanislao Cevallos ubicada entre Rafaela y Casimiro Gómez, de acuerdo al croquis que luce como Anexo I de la misma; y cúmplase de conformidad.-

-Nombre de Plazas-

ORDENANZA N° 10132/Promulgada por Decreto N° 1607/04: Designase con el nombre de “Profesor Héctor Ernesto Cámpora”, al espacio Verde ubicado en la intersección de las calles Basavilbaso y Miguel A. Camino , identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-2458-0000.

DECRETO N° 1607/04: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10132, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual

se designa con el nombre de “Profesor Héctor Ernesto Cámpora”, al espacio verde ubicado en la intersección de las calles Basavilbaso y Miguel A. Camino , identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-2458-0000; debiendo el Órgano Ejecutivo Municipal arbitrar los medios necesarios para realizar su correspondiente señalización; y cúmplase de conformidad.-

RENTAS

-Condonación de Deudas-

ORDENANZA N° 10148/Promulgada por Decreto N° 1611/04: Condonar los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, la cual se encuentra a nombre de quien en vida fuera la Sra. Renné Antonieta Ana de Sirhan, por el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-1769-0001. Autoriza al OEM a otorgar al Sr. Sirhan, Juan José, un plan de pago especial con cuotas de \$ 80 sin intereses, para cancelar la deuda que mantiene con el municipio.

DECRETO N° 1611/04: Téngase por Ordenanza la N° 10148, sancionada por la cual se condonan los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que se mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, la cual se encuentra a nombre de quien en vida fuera Ana de Sirhan Renné Antonieta, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-1769-0001; y se le otorga al Sr. Sirhan, Juan José, un plan especial de pago de la deuda en cuotas mensuales sin intereses; y cúmplase de conformidad

ORDENANZA N° 10152/Promulgada por Decreto N° 1601/04: Condonar la deuda devengada y no abonada en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio , que mantiene con el Municipio la Sra. Prieto Meneses , Yanet DNI. N° 92.900.414, por los restos de quién en vida fuera Prieto Nemeses María Inés, depositados en la manzana 200), Tablón 01), Lote 54), Cuenta N° 17.080 y Prieto Prieto, Victor depositados en la Manzana 200), Tablón 12), Lote 03) , Cuenta N° 18.758, del Cementerio Progreso. Exime a la nombrada del pago de la Tasa por Derechos de Cementerio, hasta el 31/12/08, plazo estipulado para realizar la Exhumación y Cremación de los restos de

quién en vida fuera Prieto Nemeses María Inés .

DECRETO N° 1601/04: TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10152, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual se condona la deuda devengada y no abonada , en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio que mantiene con el Municipio la señora Prieto Nemeses Yanet DNI N° 92.900.414 , por los restos de quienes de en vida fueran Prieto Nemeses María Inés, Cuenta N° 17080, y Prieto Prieto Victor, Cuenta N° 18.758 depositados en el Cementerio Progreso, y se la exime del pago de dicha Tasa hasta el 31-12-08 ; y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA N° 10153/Promulgada por Decreto N° 1602/04: Condonase la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Señora Loyal , Susana Leonor DNI N° 2.138.507, por el Acta de Infracción Serie A. N° 000197/2001, que le fuera labrada por incumplimiento al Acta de Notificación N° 000756/2000, referida a la falta de árboles en la vereda, la cual tramita mediante el Expediente N° 4021/2001 del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado de Faltas N° 2- Secretaría N° 2.-

DECRETO N° 1602/04: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10153, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual se condona la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Loyal, Susana Leonor DNI N° 2.138.507, por el Acta de Infracción Serie A. N° 000197/2001, que le fuera labrada por incumplimiento al Acta de Notificación N° 000756/2000, referida a la falta de árboles en la vereda, la cual tramita mediante el Expediente N° 4021/2001 del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado de Faltas N° 2- Secretaría N° 2; y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA N° 10155/Promulgada por Decreto N° 1603/04: Condonase la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Señora Correa, Andrea Fabiana DNI N° 23.409.496 , en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, por los restos de quién en vida fuera Correa, Andrea Ayelén, depositados en la Manzana 21), tablón 07), Lote 33) , Partida N° 16.109, del Cementerio Central. Condonada la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio hasta la fecha la Sra. lagos, Dionila DNI N° 14.436.089, en

concepto de tasa por Derechos de Cementerio, por los restos de quién en vida fuera Lagos, Paola Yanet, depositados en la Manzana 07), Tablón 48) Lote 1545), Partida N° 11.539, del Cementerio Progreso.

DECRETO N° 1602/04: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10155, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual se condona la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Correa, Andrea DNI N° 23.409.496 por los restos de quién en vida fuera Correa, Ayelén depositados en Mza. 21), tablón 07) ; Lote 33) , Partida N° 16.109, del Cementerio Central. Condonada la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio hasta la fecha la Sra. Lagos, Dionila DNI N° 14.436.089, en concepto de tasa por Derechos de Cementerio, por los restos de quién en vida fuera Lagos, Paola Yanet, depositados en la Manzana 07), Tablón 48) Lote 1545), Partida N° 11.539, del Cementerio Progreso ; y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA N° 10161/Promulgada por Decreto N° 1606/04: Condonase los intereses y recargos que recaen sobre la deuda, devengada y no abonada que mantiene el Sr. Villegas, Andrés en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras por la Obra N° 157, correspondiente a Red Cloacal, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20082-8490-0000. Autoriza al O.E.M. a otorgar un plan especial de pago con cuotas de \$ 30,00 mensuales sin intereses al Sr. nombrado por la deuda antes descripta.

DECRETO N° 1602/04: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10161, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual se condonan los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada , que mantiene con el Municipio el señor Villegas Andrés en concepto de tasa por Contribución por Mejoras por la Obra N° 157, correspondiente a la red cloacal por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-8490-0000 y se le otorga un plan de pago de la duda en cuotas mensuales sin intereses; y cúmplase de conformidad.

-Suspensión de Cobro-

ORDENANZA N° 10154/Promulgada por Decreto N° 1594/04: Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, que mantiene con el Municipio la Sra. Fornara, Cecilia Otilia, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente al Plan de Pavimentación 400 Cuadras, por el Inmueble identificado con nomenclatura Catastral N° 09-20-081-8104-0000. El beneficio establecido en la presente Ordenanza cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.

La beneficiaria deberá presentarse cada 12 meses en el O.E.M, a fin que éste último pueda verificar su situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio. La aceptación por parte del contribuyente de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3) del Código Tributario, agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º). Durante la vigencia de la suspensión otorgada mediante la presente ordenanza la deuda mencionada no generará intereses de ningún tipo.

DECRETO N° 1594/04: **TENGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10154, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente al Plan de Pavimentación 400 Cuadras que mantiene con el Municipio la Sra. Fornara, Cecilia Otilia, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-8104-0000 y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA N° 10159/Promulgada por Decreto N° 1595: Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, que mantiene con el Municipio la Sra. Mora, Asunción, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 240, correspondiente a pavimentación, por el Inmueble identificado con nomenclatura Catastral N° 09-20-083-0854-0000. El beneficio establecido en la presente Ordenanza cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.

La beneficiaria deberá presentarse cada 12 meses en el O.E.M, a fin que éste último pueda verificar su situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio. La aceptación por parte del contribuyente de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3) del Código Tributario, agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º). Durante la vigencia de la suspensión otorgada mediante la presente ordenanza la deuda mencionada no generará intereses de ningún tipo.

DECRETO N° 1595/04: **TENGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10159, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 240, correspondiente a pavimento que mantiene con el Municipio la Sra. Mora, Asunción, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-0854-0000 y cúmplase de conformidad

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a Cargo-

DECRETO N° 1590/04: Deja a Cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social durante los días 15 al 16 de diciembre de 2004, inclusive, al Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. Yanes, Carlos Alberto, sin perjuicio de sus funciones.

DECRETO N° 1591/04: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia, al Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. Yanes, Carlos Alberto, desde los días 14 al 18 de diciembre de 2004, inclusive, sin perjuicio de sus funciones; conforme lo establece el Artículo 82º) de la Carta Orgánica Municipal.

-Reincorporación-

DECRETO N° 1574/04: Deja sin efecto, con efectividad al día 31-08-04, el Decreto N° 0222/96 por el cual el Órgano Ejecutivo Municipal dispuso la inhabilitación y suspensión del agente Humar, Mario Silvano, L.P N° 4615, Cat. 23. Reincorporar en los cuadros de la Administración Pública Municipal, con efectividad al día 31-08-04, al agente antes mencionado, todo ello en función a lo ordenado por la Cámara Criminal Primera a través del Oficio N° 1882/04 y de acuerdo al Dictamen N° 488/04 de la Dirección Municipal de Asunto Jurídicos. El nombrado depende funcionalmente de la División Laboratorio-Dirección Municipal de Calidad Alimentaria.

-Reclamo-

DECRETO N° 1575/04: Rechaza el reclamo interpuesto por el agente Tobis, José Alberto, L.P N° 41807, por el cual solicita una indemnización por daños moral y el reintegro de las sumas de dinero que se vio obligado a pagar en concepto de monotributista por la demora en su pase a Planta Permanente; por improcedente, en razón de que el reclamante continuó percibiendo honorarios de monotributista desde el mes de febrero hasta el mes de julio de 2004, habiendo sido favorecido en la suma de \$ 2.521,24.

-Servicios-

DECRETO N° 1577/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Srta. Di Martino María de los Ángeles, L.P N° 43391 (Grupo 02), a partir de su notificación y hasta el 31-12-04, percibiendo una remuneración mensual asimilada a la Cat. 12; con encuadre en el Artículo 9º) del Estatuto Municipal. La nombrada cumplirá tareas administrativas en la División Elaboración Normas Legales y Convenio-Dirección de Despacho-.

-Sumarios-

DECRETO N° 1589/04: Aprueba la información Sumaria instruida por la Resolución N° 0089/04 de la Secretaría General de Gobierno y Acción Social, tendiente a esclarecer los hechos denunciados por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SITRAMUNE) contra el ex Director de Jardines Maternales, agente Villarreal,

Fernando Luis, L.P N° 5108, como así también deslindar responsabilidades; Disponiéndose el Sobreseimiento Definitivo Del mencionado agente y el archivo de las actuaciones, según las conclusiones sumariales de la Dirección de Sumario.

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

DECRETO N° 1593/04: Aprueba el Convenio suscripto con fecha 25 de noviembre de 2004 entre la Municipalidad de Neuquén y el Colegio Médico de Neuquén-Primera Etapa-Segundo Periodo, sobre relevamiento, seguimiento y evaluación nutricional de los niños beneficiarios del Programa Municipal "Comer en Casa".

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

DECRETO N° 1587/04: Autoriza los incrementos de los valores establecidos en la Licitación Pública N° 11/01, Orden de Compra N° 2350/01, Contrato de Afiliación N° 82529, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y Provincias ART, estableciéndose los mismos en los siguientes montos: a) Suma fija por trabajador: \$ 4,31; b) Porcentaje variable sobre la remuneración sujeta a aportes: 0,668%. Requerir a la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos que tome los recaudos necesarios para disminuir el factor riesgo de siniestros actual.

DECRETO N° 1588/04: Convalida el Acta de Recuento de Cuadras N° 02/2004 de fecha 19 -09-04, y sus Anexos, del Servicio de Barrido y Limpieza de Calles Pavimentadas y Recolección de Residuos Domiciliarios, suscripta entre la Dirección general de Limpieza Urbana-Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología, y el Sr. Gerente Regional de la empresa Cliba, debidamente conformada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48º) del Pliego de bases y Condiciones-Cláusulas Generales-de la Licitación Pública N° 10/98. Autoriza el pago de los servicios obrantes en el Acta de Recuento de Cuadras N° 02/2004 y Anexos, con fechas allí indicadas a partir de la sanción del presente Decreto. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar las sumas que surjan de acuerdo al Pliego de bases y

Condiciones de la Licitación Pública N° 10/98, con imputación a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigentes.

CONTRATACIONES

DECRETO N° 1568/04: Adjudica la Contratación Directa OE N° 24/2004, referida al “Estudio y Proyecto Ejecutivo de Pavimentación de Calles de la Ciudad de Neuquén –Grupo 17 Troncales, Avenida del Trabajador y Calle Benjamín Moritán, Plan de Pavimentación-periodo 2004-2007”, a favor de la firma Servicios de Ing. Y Consultoría Ing. Pablo Olguín, por un importe total de \$ 108.621,60 y un plazo de ejecución de 120 días corridos. Aprueba la Circular N° 1 emitida por la Dirección Municipal de Promoción y Contrataciones de obras.

DECRETO N° 1576/04: Convalida la modificación ejecutada en la obra: “Pavimentación 20 Cuadras Ciudad de Neuquén –Sector II-Pavimento Flexible Calle Maestros Neuquinos entre Leloir y Diagonal España”, por la suma de \$ 30.123,78, a liquidar a favor de la empresa CODAM SRL.

ESTRUCTURA ORGANICA MUNICIPAL

DECRETO N° 1573/04: **Art. 1º): Incorporar** a la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, aprobada como Estructura de Transición por Decreto N° 0694/04, modificado por Decreto N° 1389/04; a partir del 01 de diciembre de 2004 y durante la presente gestión de gobierno o hasta la aprobación de la Estructura Orgánica Funcional Municipal definitiva por parte del Concejo Deliberante, las siguientes dependencias:

SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS LABORALES

-DIRECCIÓN DE ACTUACIONES SUMARIALES
-DIRECCIÓN DE PROCURACIÓN Y DICTÁMENES

Art. 2º): Eliminar de la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, aprobada como Estructura de Transición por Decreto N° 0694/04, modificado por Decreto N° 1389/04 a partir del 01 de diciembre de 2004 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS-Dirección Municipal de Recursos Humanos-Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos.

TESORO **-Aportes-**

DECRETO N° 1598/04: Otorga un aporte económico de carácter excepcional a favor de la empresa Indalo S.A. por la suma total de \$ 60.949,20 correspondiente al mes de octubre del corriente año, con el objeto de mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas establecidas para los estudiantes primarios y secundarios de la ciudad de Neuquén; de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 9993. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la Empresa Indalo S.A., el aporte económico de carácter excepcional mencionado en el Artículo 1º) del presente Decreto, con cargo al Curso de Acción “Regulación y Control del Servicio de Transporte urbano de Pasajeros”, Actividad: “Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros”, Partida Principal: “Transferencias y Subsidios”, del Presupuesto de Gastos vigente.

DECRETO N°1599/04: Otorga un aporte económico de carácter excepcional a favor de la empresa Indalo S.A. por la suma de \$ 60.949,20 correspondiente al mes de noviembre del corriente año, con el objeto de mantener el actual nivel de subsidiado de las tarifas establecidas para los estudiantes primarios y secundarios de la ciudad de Neuquén; de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 9993. Autoriza a la Subsecretaría de hacienda- Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa Indalo S.A. el aporte económico de carácter excepcional mencionado en el Artículo 1º) del presente Decreto .

-Subsidios-

DECRETO N° 1567/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.750 a favor del Colegio

Médico de Neuquén, destinado a cubrir los gastos inherentes a la organización de la jornada de trabajo "La Salud en Neuquén: pasado, presente y futuro". Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a nombre del Dr. Cohen Sabban, Marcos, en su carácter de Presidente del Colegio beneficiado.

DECRETO N° 1572/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de un grupo de padres de la Colonia Nueva Esperanza, para solventar partes de los gastos que les demande la realización de un viaje para sus hijos a la Villa El Chocón. pagar el subsidio dispuesto precedentemente a nombre de la Sra Muñoz, Rosa Blanca.

DECRETO N° 1578/04: Otorga por única vez, un subsidio por la suma de \$ 1.500 a favor de la Asociación Civil de Esclerosis Múltiple Patagónica, para cubrir parte de los gastos de alquiler de un inmueble para su funcionamiento. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a la Sra. Bustamente, Beatriz Presidenta de la Asociación precitada.

DECRETO N° 1579/04: Otorga un subsidio de \$ 500 a favor de la Biblioteca Popular "Ruca Limay", para ser destinado a la compra de una fotocopiadora. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente al Señor Cerovich, Juan Carlos, en su carácter de Presidente de la Biblioteca beneficiada.

DECRETO N° 1580/04: Otorga un subsidio de \$ 1.500 a favor del Grupo Scout Francisco Pascasio Moreno con destino a solventar los gastos que demande el viaje programado a la ciudad de San Rafael - Provincia de Mendoza- para participar del encuentro de carácter internacional denominado XII Jamboree Panamericano 2005, entre los días 8 y 18 de enero de 2005. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a nombre del Sr. Andrade, Roberto Luis en su carácter de Jefe del Grupo Scout beneficiado.

DECRETO N° 1581/04: Otorga un subsidio de \$ 500 a favor del Club de Automóviles Antiguos Clásicos y Especiales de la Patagónica para cubrir los gastos que demandó la prueba denominada "La Carrera del Siglo", programada dentro del marco de los festejos del Centenario de la Ciudad de Neuquén. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente al Señor Flores

Gimenez, Luis María en su carácter de Presidente del Club beneficiado.

DECRETO N° 1582/04: Otorga un subsidio de \$ 500 a favor de la Agrupación Folklórica "Alfredo Mora", para solventar los gastos de la peña organizada por el 92º Aniversario del Bº Villa Florencia de esta Ciudad. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente al Sr. Rojas, Omar.

DECRETO N° 1583/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.000 a favor de la Policía Aeronáutica Nacional -Escuadrón Neuquén- para solventar los gastos que demandó la participación del personal de ese Escuadrón en el V Torneo de Fútbol de la Policía Aeronáutica Nacional realizado en la ciudad de Mar del Plata. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a nombre del Vicecomodoro Brussa, Omar.

DECRETO N° 1584/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 350 a favor de la Comisión de Agua Provisoria de la Colonia Rural Nueva Esperanza; destinado a la compra de un premio para el concurso del logotipo del futuro consorcio de riego. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente en la persona del Sr. Vargas, Juan Presidente de la Comisión mencionada.

DECRETO N° 1585/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 100 a favor de la Escuela Primaria N° 295 de la ciudad de Neuquén, con el fin de solventar parte de los gastos que demandó la fiesta de egresados de los alumnos de 7mo Grado. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente en la persona de la Sra. Cardinal, Cristina Directora Interina de la Escuela Primaria N° 295 de la ciudad de Neuquén.

DECRETO N° 1586/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 350 a favor del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 54 (C.P.E.M. N° 54) de la ciudad de Neuquén, para solventar gastos del viaje de intercambio estudiantil con alumnos del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 10 de la localidad de Loncopué. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente en la persona del Profesor Agüero, Hernán Director Suplente del Centro Provincial de Enseñanza mencionado.

DECRETO N° 1592/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 400 a favor del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 62, para la fiesta de colación de fin de año y la

compra de medallas recordatorias de los alumnos de ese establecimiento que egresan. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente en la persona de la Profesora Arias, Silvia Elizabeth Directora del Centro de Enseñanza mencionado.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Designaciones- (Insp. de Obras)

RESOLUCIÓN N° 0510/04: Designa al Arq. Cairuga, Carlos LP.N° 6554. como Inspector de la Obra: "Red de Gas Natural B° Villa Ceferino, Sector Huertas Comunitarias Proyecto 002-040-00 (18/03)", adjudicada a la firma Constructora Rodríguez Hnos. S.R.L.

RESOLUCIÓN N° 0511/04: Designa al Arq. Cairuga, Carlos LP.N° 6554, como Inspector de la Obra: "Ampliación de Red de Gas Natural Nexa B° Valentina Sur Proyecto 002-127-01 (18/03)", a favor de la firma Constructora Rodríguez Hnos S.R.L.

RESOLUCIÓN N° 0515/04: Designa a los Ing. Pablo Roza LP.N° 42149 y Juan A. Caldentey; como inspectores del: "Estudio y Proyecto Ejecutivo para Plan de Pavimentación , período 2004-2007- Grupo 12- B° Limay adjudicado a la firma Ing. Pablo Cristian Molini.

-Reubicación Funcional-

RESOLUCIÓN N° 0514/04: Reubicar funcionalmente a la agente Leiva, Lilian Roxana LP. N° 7795 a partir del 1 de Octubre del corriente año, en la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos.

CEMENTERIO

-Cremación y Traslado de restos-

RESOLUCIÓN N° 0513/04: Hace lugar a lo solicitado por el Sr. Gamarra, Carlos ordenando: a) Cremar los restos del mayor Gamarra, Aparicio, encuadrándolo en la Ordenanza N° 9578 -Artículo 3- b) Traslado de los restos del menor (Gamarra, José María), desde el nicho mayor a inicio menor N° 6791 2° (con frente de propiedad). No hace lugar a la eximición de pago del traslado de nicho a nicho.

CONTABILIDAD

-Alquileres-

RESOLUCIÓN N° 0508/04: Aprueba el Acta de Rescisión, que en fotocopias forma parte del presente por el inmueble ubicado en Av. Argentina y Ministro González, de la Ciudad de Neuquén, suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Sr. García Crespo, Jorge Horacio DNI N° 11.640.759, en virtud de Poder General Amplio de Administración y Disposición Recíprocamente según Escritura N° 32 del Registro N° 3 de esta ciudad por el cuál las partes de común acuerdo pactan rescindir el contrato de locación de cuál las partes de común acuerdo pactan rescindir el contrato de locación de fecha 07 de abril de 2003, declarando no tener reclamos que efectuarse renunciando expresamente a todo derecho que les pudiera corresponder en relación al contrato rescindido, de acuerdo a los considerando del presente.

ACTA DE RESCISIÓN

-----En la ciudad de Neuquén a los 27 días de Noviembre del 2004, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, representada en este acto por el Señor Secretario de Economía. Obras Públicas y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano y Señor Secretario General, de Gobierno y Acción Social Cr. Fernando Gallo por una parte y el Señor Horacio Jorge García Crespo DNI N° 11.640.759, en virtud de Poder General Amplio de Administración y Disposición Recíprocamente según Escritura N° 32 del Registro N° 3 de esta ciudad, conviene el celebrar la presente ACTA DE RESCISIÓN de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes pactan de común acuerdo rescindir el contrato locación de fecha 07 de Abril de 2003, firmado entre las mismas por el cual la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN alquila el Departamento A del Segundo Piso del Inmueble ubicado en Av. Argentina Esquina Pte. Julio A. Roca que vence el 31-03-05.-----

SEGUNDA: La rescisión se pacta de común acuerdo produciéndose a partir del 01 de Diciembre de 2004.-----

TERCERA: Las partes declaran que no tienen reclamos que efectuarse, renunciando expresamente a todo derecho

que les pudiera corresponder en relación al Contrato Rescindido.-----

De plena conformidad se firma el presente acta en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionado.-----

RESOLUCIÓN N° 0509/04: Autoriza y Aprueba el Contrato de Locación que en fotocopia forma parte del presente, por el inmueble ubicado en la Av. Argentina calle Ministro González, de la ciudad de Neuquén, suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Sr. Horacio Jorge García Crespo, por el término de 36 meses, a partir del 01-12-04 hasta el 30-11-07, con valor locativo mensual de \$ 4.800,00, siendo el total de la contratación de \$ 172.800,00, con destino dependencias de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados.

-Anticipo de gastos- (Rendición)

RESOLUCIÓN N° 0519/04: Aprueba el Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de pago N° AC 07552/04 a nombre de Angel A. Quirinali por la suma de \$ 229,65 según Boleta Depósito N° 0655817 del Banco provincia del Neuquén por igual importe.

RESOLUCIÓN N° 0520/04: Aprueba el Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de pago N° AC 06391/04 a nombre de José Roberto Galván por la suma de \$ 993,40 según Boleta Depósito s/n° del Banco provincia del Neuquén por igual importe.

RESOLUCIÓN N° 0521/04: Aprueba el Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de pago N° AC 06975/04 a nombre de Gustavo Altuna por la suma de \$ 2.000,00 según factura "C" N° 0001-00000083 de la firma Daniel A. Bogiovani.

RESOLUCIÓN N° 0522/04: Aprueba el Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de pago N° AC 06005/04 a nombre de Marcela Rosas por la suma de \$ 500 según Factura "C" N° 0001-00000006 de Escribanía Claudia Sterba por \$ 187,00 y recibo N° 00356599 por \$ 313,00.

RESOLUCIÓN N° 0523/04: Aprueba el Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de pago N° AC 06818/04 a nombre

de Fernando Soria por la suma de \$ 2.000,00 .

-Licitaciones-

RESOLUCIÓN N° 0517/04: Declara fracasado el llamado a Licitación Privada N° 105/2004.

RESOLUCIÓN N° 0524/04: Adjudica en la Licitación Privada N° 104/2004, tramitada para la contratación de un vehículo Tipo Ford-F-100 solicitado por la Dirección Municipal de Tierras, a la firma Junfis Héctor Alberto la unidad Pick-Up Nissan – Dominio DLF 348 –Modelo 2000- Período Contractual: 1200 horas, valor del servicio por hora: 18,90, lo que hace un total de \$ 22.680,00.

CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 0518/04: Autoriza y Aprueba la ampliación del monto de la Orden de Compra N° 2352/01, emitida en el marco de la Licitación Pública N° 11/2001, correspondiente a la firma Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por la suma de \$ 5.530,00 mediante la cual se contrató la cobertura de seguros de accidentes para el personal del programa de Atención al Desempleo, en idénticas condiciones a las establecidas en la Licitación referenciada, en un todo de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos.

LOTEOS

-Dominio-

RESOLUCIÓN N° 0506/04: Da por finalizada el proceso de caducidad incoado según expediente SEO-2279-C-01-Disposición N° 066/04, de fecha 23-09-04. Declara la caducidad de los derechos que pudieran corresponderle a la Sra. Cortes Karina Alejandra, respecto del Lote 02, Mza. B, del Barrio Ciudad Industrial Don Jaime de Nevares, por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080/84 Art. 9º) y 10º).

RESOLUCIÓN N° 0507/04: Da por finalizada el proceso de caducidad incoado según expediente SEO-9553-M-01-Disposición N° 022/03, de fecha 22-10-03. Declara la caducidad de los derechos que pudieran corresponderle a el Sr. Mella Montecino, Cristian Alberto y Fernández,

Lorena, respecto del Lote 07, Mza. E, del Barrio Ciudad Industrial Don Jaime de Nevares, por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080/84 Art. 9º) y 10º).

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN N° 0512/04: Autoriza a debitar de la Cuenta Corriente N° 109478/14 Municipalidad de Neuquén – Egresos, la suma de \$58.500,00, en concepto de pago a 260 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo que se encuentran detallados en el Expte. OE-13214-M-04, según Acta de Acuerdo firmada con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén que fuera aprobada mediante Decreto N° 582/00.

RECLAMO

RESOLUCIÓN N° 0505/04: Rechaza el reclamo efectuado por la Sra. Martínez, Olga de Figueroa, con domicilio legal en la calle Mitre N° 1960 de Neuquén Capital, conforme al Dictamen N° 651/2004 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

RESOLUCIÓN N° 0516/04: Rechaza el reclamo efectuado por el Sr. Sinner, Eduardo Alberto DNI N° 6.185.585, con domicilio legal en calle Miguel A. Camino N° 1182 de Neuquén Capital, conforme al Dictamen N° 689/2004 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

ORDENANZAS COMPLETAS**CULTURA , EDUCACIÓN Y TURISMO****ORDENANZA N° 10150****VISTO:**

El Expediente N° CD-239-B-2004 y la Ordenanza N° 9907;
y

CONSIDERANDO:

Que el año en que la Ciudad de Neuquén festeja su Centenario, sugiere una circunstancia ideal para los vecinos cuenten con una canción que los identifique como tal, siendo un indicador más que elocuente de ello la masiva participación en los distintos eventos realizados en conmemoración a estos festejos, presentes en todos los medios de comunicación social.-

Que, si bien nuestra ciudad cuenta entre sus habitantes con talentosos poetas y músicos, este reconocimiento constituirá- al mismo tiempo- un justo homenaje a uno de los más populares poetas neuquinos fallecidos recientemente, Don Marcelo Berbel, cuando una de sus letras musicalizadas sea declarada Canción Oficial del Centenario de la Ciudad de Neuquén.-

Que dentro de su extenso cancionero, se incluye "Regreso al Ayer", una canción con ritmo de vals que compara al Neuquén de antaño con el de hoy. Esta descripción mañana servirá a nuestros hijos, a los hijos de nuestros hijos y a nosotros para conservar el recuerdo de nuestra querida capital provincial, que está cumpliendo su centésimo cumpleaños.-

Que, conforme surge en el Anexo I de esta ordenanza el autor residió temporalmente en Buenos Aires y en uno de sus frecuentes viajes de regreso a esta ciudad- caminando por la Avenida Argentina- se dió cuenta que ya no conocía a los vecinos y que estos tampoco lo conocían a él, como en tiempos anteriores.-

Que resulta necesario resaltar que, a través de una pieza del cancionero popular neuquino, los vecinos de nuestra Ciudad se sientan identificados con esta ciudad, que ha experimentado un vertiginoso crecimiento en estos cien años que se están festejando.-

Que resulta particularmente destacable el conocimiento y la espontánea interpretación de la canción “Regreso al ayer” por parte de los vecinos juntos a la hija del autor, Marité Berbel, en los festejos que se vienen realizando. Ello representa una natural y espontánea adhesión a la letra y música de esta canción.-

Que la letra de la canción, producto de la inspiración del poeta neuquino, constituye una descripción finamente acabada y realista de la evolución de la ciudad desde sus alboradas hasta este presente de desarrollo progresista.-

Que oportunamente se realizará una convocatoria masiva que posibilite la aplicación de la Ordenanza N° 9907, en busca de un texto representativo del espíritu neuquino de nuestra ciudad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 059/2004 emitido por la Comisión Interna de Acción Social, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2004 el día 11 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2004, celebrada por el Cuerpo el 18 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLECE como “**CANCIÓN OFICIAL DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**” la composición musical “Regreso al ayer”, cuya letra pertenece al poeta neuquino MARCELO BERBEL y la música a su hijo HUGO BERBEL, tal como fuera registrada por sus autores en SADAIC.

ARTÍCULO 2º): La letra de la canción, la descripción del nacimiento de la misma y una breve reseña biográfica del autor, lucen como Anexo I y forman parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD-.239-B-2004).-

ES COPIA:

**FDO: BURGOS
TRONCOSO**

ANEXO I

REGRESO AL AYER

Andando esta calles me veo tan solo,
mirando asombrado otro amanecer
no conozco a nadie , nadie me conoce
todo está distinto Ciudad de Neuquén.
Tal vez sea más linda, pero te repito
todo está distinto Ciudad de Neuquén

Pero esta avenida cuando era de tierra
íbamos la noche, mis sueño y yo.
Y era mi secreto sentirme poeta
con la esperanza de ser tu cantor.
Cuando deshojaba dulces serenatas,
con la esperanza de ser tu cantor.

ESTRIBILLO

Me alegra verte vida y progreso,
me alegra tu tiempo y la luz,
aunque las flores que haya en la plaza
no tienen aquel color
y hasta me entristecen las nuevas veredas
borrando los pasos de mi juventud.

II

Por estas casas hubo una cortada,
allí un alambrado y un viejo ciprés,
cruzaba una acequia por aquella esquina,
con su canto de agua, Ciudad de Neuquén.
Si me habrá besado la lluvia en la cara
con su canto de agua, Ciudad de Neuquén.

Las bardas estaban tan lejos del centro
y nos perfumaban con su jarillal
de un río hasta el otro la sola distancia,
médanos y chacras, hoy todo ciudad.
Había un caminito y yo recorría
médanos y chacras, hoy todo ciudad.

ESTRIBILLO

Me alegra verte vida y progreso,
me alegra tu tiempo y la luz,

aunque las flores que haya en la plaza
no tienen aquel color
y hasta me entristecen las nuevas veredas
borrando los pasos de mi juventud.

Letra: Marcelo Berbel.
Música: Hugo Berbel.
Ritmo: Vals.

EL NACIMIENTO DE “REGRESO AL AYER”

Marcelo Berbel vivió en Buenos Aires desde al año 1969 a 1977, hacia donde se trasladó junto a su familia, para acompañar a sus hijos Hugo y Néstor que por entonces conformaban el dúo Los Hermanos Berbel, quienes comenzaban con sus primeras grabaciones discográficas.

En uno de los frecuentes viajes que realizaba a esta Capital, se encontró caminando por la Avenida Argentina, percatándose de que ya no conocía a nadie y que tampoco nadie lo conocía como en otros tiempos. Entonces, se sentó en una plazoleta junto a una gran palmera y desde allí observó que en realidad no sólo la gente, sino, todo el paisaje había cambiado.

Como era su costumbre cuando algo lo conmovía, tomó de entre su ropa un papel y un lápiz y en ese mismo lugar escribió esta hermosa letra que pinta el progreso de nuestra ciudad.

Pero esta letra no nació con música como muchas de las obras del poeta y músico y fue su hijo Hugo el que la musicalizó y, ya como canción, fue presentada en sociedad- como no podía ser de otra manera- en la Ciudad de Neuquén. Fue durante una actuación que Los Hermanos Berbel (conformados ya por Hugo y Marité) efectuaron en un hotel céntrico, siendo este vals tan nuevo que aún no tenía título. En esa oportunidad, el público presente fue el que sugirió varios nombres, entre los que se encontraba con la que hoy la conocemos.

“Regreso al Ayer” es el tema que nos habla de un Neuquén de ayer, comparado con hoy, pero que mañana nos servirá a nosotros, a nuestros hijos y a los hijos de nuestros hijos para nombrar lo que nos quede en el recuerdo de esta querida Capital de hoy, comparado con este presente que nos toque vivir, porque Neuquén sigue cambiando día a día.

Una prueba de la celeridad con que lo hace, es que el lugar que eligió Don Marcelo para sentarse aquel día a escribirle a la Ciudad, ya no se parece, la palmera no está la fuente remozada que hoy nos enorgullece y los bancos que la adornan, tal vez siempre esperan a un Marcelo Berbel que los nombre en alguna canción.

MARCELO BERBEL

Nacido en Plaza Huinul, Provincia del Neuquén, el día 19 de abril de 1.925, falleció en la Ciudad de Neuquén el 9 de abril de 2003.

Escribió letras desde que comenzó a interpretar la lectura y la escritura. Luego se inventó un sistema para poder escribir sus músicas hasta que comienza a estudiar instrumentos.

Sus obras superan las 2.000 y han sido grabadas por artistas de todo el país, incluso del exterior.

Hay que remarcar que, pese a que le escribe a todo- romántico, paisaje, testimonios- las que más han trascendido son sus canciones con letras y ritmos que cuentan la manera de ser y de vivir de los patagónicos- sobre todo los mapuches- tal es el caso de Neuquén Trabun Mapu, elegida como Himno Provincial.

Conocedor de las costumbres paisanas por caminador y curioso, “no estudioso”, como solía decir sus obras reflejan con toda certeza el sentir de su pueblo de tal modo que, en toda la Patagonia, lo llaman “el padre el canto patagónico”.

En literatura, el Gobierno de la Provincia del Neuquén, a través de la Subsecretaría de Cultura, editó su libro “Varios temas y algunas coplas” y el Consejo Provincial de Educación el “Adiviniños”. Pero de sus obras, la más popular es “las coplas nuestra de cada día”, cuyo contenido es de una filosofía simple y- a la vez llena de sabiduría.

Marcelo Berbel, un hombre que a los 78 años continuó escribiendo todos los días, pues aún hubo cosas que quiso que se conocieran y porque su duende, más inquieto que él, le siguió dictando.

Los intérpretes que grabaron sus canciones fueron, entre otros, José Larralde, Argentino Luna, Los Fronterizos, Daniel Toro, Los Hermanos Pachano y León Gieco.

DECRETO Nº 1 6 0 8
Neuquén, 13 DIC 2004

VISTO:

La Ordenanza Nº 10150 sancionada por el Concejo Deliberante el día 18 de noviembre de 2004- por unanimidad; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10150, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual se establece como “**CANCIÓN OFICIAL DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**” la composición musical “Regreso al ayer”, cuya letra pertenece al poeta neuquino MARCELO BERBEL y la música a su hijo HUGO BERBEL, tal como fuera registrada por sus autores en SADAIC; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**- (Expte. CD N° 239-B-2004) DMM.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
GALLO.**

**IMPS
-Presupuesto-**

ORDENANZA N° 10162

VISTO:

El Expediente N° OE-9919-I-2003; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Previsión Social de la Ciudad de Neuquén elevó al Órgano Ejecutivo Municipal el proyecto de presupuesto para el Ejercicio 2004, para su conocimiento y su posterior elevación a este Concejo Deliberante, dando cumplimiento al Artículo 16º),

Inciso e), de la Ordenanza N° 8100, el cual establece que la presentación ante el Municipio debe efectuarse antes del 31 de Octubre de cada año.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas recibió el mencionado proyecto y lo remitió a la Sindicatura Municipal de la Ciudad de Neuquén para que sea analizado y estudiado.-

Que la Sindicatura Municipal, a través del Informe Especial N° 157/2004, informó que el Proyecto de Presupuesto Económico y Financiero del Instituto Municipal de Previsión Social para el Ejercicio 2004 presenta una proyección razonable sobre el comportamiento de sus variables para tal período.-

Que es atribución del Concejo Deliberante aprobar el Proyecto de Presupuesto de Gastos e Inversiones y Cálculo de Recursos del Instituto Municipal de Previsión Social, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º), Inciso e), de la Ordenanza N° 8100.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del reglamento interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 126/2004 emitido por la comisión interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la sesión ordinaria N° 20/2004 el día 11 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 21/2004, celebrada por el cuerpo el 18 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): APROBAR el Presupuesto de Gastos e Inversiones y Cálculo de Recursos del Instituto Municipal de Previsión Social para el Ejercicio 2004, el cual luce como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° OE-9919-I-2003).-

ES COPIA:
omm.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO**

ANEXO I

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL PROYECTO DE PRESUPUESTO ECONÓMICO Y FINANCIERO PARA EL AÑO 2.005

CRITERIOS APLICADOS EN LA PROYECCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

-No se consideran movimientos masivos de personal en la Planta Permanente de la Municipalidad de Neuquén, fuente principal de los ingresos del Instituto Municipal de Previsión Social.

2. INGRESOS

INGRESOS PREVISIONALES

- Se presupuestaron los ingresos previsionales en base a lo ejecutado del año 2003, suponiendo que la masa salarial del Municipio será estable y del aproximadamente 2.17 millones de pesos mensuales, calculándose el Aporte Personal en un 11% y la Contribución Patronal en un 9%, tal lo establece en la Ordenanza N° 8100.

También se considera que será estable la masa salarial del Concejo Deliberante, de la Defensoría del Pueblo y del Instituto Municipal de Previsión Social en \$ 213.600, \$ 23.900 y \$ 26.500 mensuales respectivamente.

2.2 INGRESOS ASISTENCIALES

-Se presupuestaron los ingresos asistenciales con idéntico criterio que los previsionales, pues su base de cálculos es la misma.

2.3 INGRESOS POR VENTAS DE FARMACIA

-Se realizó el cálculo en base a lo ejecutado hasta agosto de 2003 (\$ 2.266,149), y suponiendo la fluctuación estacional de la demandada en el último cuatrimestre del año. No se consideran nuevas variaciones significativas en los precios de los medicamentos.

2.4 INGRESOS POR TURISMO

-Se estimó la demanda de plazas y su financiamiento hasta en 12 cuotas, considerando lo ejecutado durante el año 2001, 2002, y lo ejecutado hasta agosto de 2003.

-En el Apart de San Martín de los Andes se estimo el ingreso en base a lo facturado hasta junio/03, que fue de \$ 106.185. Se supone además que en el período sept-dic/03 la ocupación será prácticamente plena. En base a esto se estima una facturación anual para el año 2004 de \$ 200.000 aproximadamente.

-En el Complejo Las Grutas hubieron ingresos por \$ 59.000 en lo ejecutado hasta agosto de 2003. En el período sept-dic/03 prevemos una ocupación similar a la de 2002, donde ingresaron 4 16.000. Sobre esta base, y esperando una demanda superior en el año 2004 (según la tendencia observada), se presupuesta un ingreso total de \$ 90.000 para el año 2004.

-El ejercicio 2004 constará con los ingresos de la cuatro cabañas a inaugurarse a fin del año 2003. Resulta errático estimar los ingresos que puedan generar, pero con criterio prudente estimamos una ocupación de 90 días en el año a un valor de \$ 50,00 por unidad, lo que arroja un estimado anual de \$ 18.000.

- Los Convenios varios son los que eventualmente se contratan con hotelería en la costa bonaerense, o excursiones como las de semana santa o el encuentro de la mujer.

2.5 INGRESOS FINANCIEROS

-Los ingresos por intereses de préstamos a afiliados se estiman con la tasa vigente del 1% mensual y sobre el promedio de capital prestado estimado, que Dic/03 será aproximadamente de 13,7 millones, y a Dic/04 de 10 millones, arrojando un promedio de aproximadamente 12 millones.

-Las inversiones en Plazo Fijo que habían quedado sujetas a la reprogramación dispuesta por el Gobierno Nacional (U\$S 6.800.000), estará a disposición del IMPS por resolución de la justicia, por lo que se estima un rendimiento anual al 6,25% sobre este monto pesificado a \$ 2,9 por dólar.

-Por el resto de Plazo Fijos se estima el ingreso por intereses con la misma tasa anual del 6,25% y sobre el promedio estimado de la colocación. Al 31/12/03 calculamos que los mismos ascenderán a \$ 13 millones, y que durante el año 2004 se podrá constituir nueva inversión a razón de \$ 700 mil por mes, lo que arroja un promedio de \$ 17,2 millones.

- Existen también inversiones en títulos públicos que ascienden a \$ 6 millones, que de continuar constante durante el 2004 arrojarán resultados calculados al 8% anual de \$ 480.000.

2.6 OTROS INGRESOS

-Se estimaron conforme al desarrollo mensual que tendrían las operatorias de créditos, comprendiendo el recupero de gastos por otorgamiento de Préstamos Asistenciales, Ordenes de Compras de Farmacia, y la cobranza de las cuotas de los Préstamos Personales.

3. EGRESOS

3.1 GASTOS PREVISIONALES:

Se estimaron en función de la liquidación de haberes de agosto /03 (\$ 310.352) y se consideró un incremento del 5% en la masa salarial por el crecimiento vegetativo.

3.2 GASTOS ASISTENCIALES:

- Para el renglón de Subsidio de Farmacia corresponden las mismas consideraciones que en la estimación de las Ventas de la Farmacia, ya que es un porcentaje de las mismas.

- El subsidio de Ordenes Valorizadas se ha comportado según lo previsto en el presupuesto anterior y según lo ejecutado durante el 2002. Por esta razón la estimación para el año 2004 se realizó en base a este importe.

-El resto de los conceptos de Gastos Asistencial se han estimado en base a lo ejecutado durante el año 2003, que ha sido similar a lo ejecutado durante el año 2002, excepto el renglón de Subsidios Varios que se ha visto incrementado por la asistencia que ha realizado el Instituto Municipal de Previsión Social ante situaciones que lo han ameritado.

3.3 GASTOS FARMACIA SOCIAL

- Para el costo de mercadería vendidas cabe la misma argumentación que para la venta y coseguro de medicamentos.

-El resto de los renglones se estimó en función de lo ejecutado hasta sept/03.

3.4 GASTO TURISMO

-Los gastos del Apart Hotel de San Martín de los Andes se estimaron en base a lo ejecutado hasta septiembre/03, deduciendo algunos que fueron extraordinarios, como los que se realizaron sobre el sistema de calefacción

-En el Complejo del Balneario de las Grutas se estimó también en base a lo ejecutado hasta sept/03, menos algunos de carácter extraordinarios.

- En el Complejo de estimo el gasto en función a lo ejecutado durante el ejercicio 2003, considerándose adicionalmente el gasto de mantenimiento el gasto de mantenimiento de las cuatro cabañas a inaugurar próximamente.

3.5 GASTOS SAPERE

- El inmueble se encuentra alquilado, por lo que los gastos son mínimos y se estiman en función a lo ejecutado durante el 2003.

3.6 GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

-Todos los renglones correspondientes a los gastos de la Administración Central, se proyectaron exclusivamente en función de lo ejecutado durante el año 2003.

4. INVERSIONES

-Los excedentes financieros mensuales, según lo establece el Inciso b) y e) del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 8100, se dispondrán respectivamente para inversiones financieras de bajo riesgo, y para eventuales préstamos asistenciales a nuestros afiliados.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL

CALCULOS ECONOMICOS DE RECURSOS PARA EL AÑO 2004

CUENTAS	IMPORTE	%
2.1. INGRESOS PREVISIONALES		
Aportes Personal Municipal 11%	3.110.556	19,95%
Contribución Municipal 9%	2.545.000	16,33%
Aportes Personal IMPS 11%	38.000	0,24%
Aportes Previsión Jubilados 11%	42.500	0,27%
Coparticipación LEY 23,966	170.000	1,09%
Aportes Personal Concejo Deliberante 11%	305.556	1,96%
Contribución Concejo Deliberante 9%	250.000	1,60%
Aporte Personal Defensoría 11%	34.222	0,22%
Contribución Defensoría 9%	28.000	0,18%
Varios		0,00%
Sub-Total	6.523.833	41,85%
2.2. INGRESOS ASISTENCIALES		
Aportes Personal Municipal 4%	1.131.111	7,26%
Aportes Jub. y Pensionados 4%	165.148	1,06%
Aportes Personal IMPS 4%	13.818	0,09%
Aportes Personal Concejo Deliberante 4%	111.111	0,71%
Aporte Personal Defensoría 4%	10.182	0,07%
Sub -Total	1.431.370	9,18%
2.3. VENTAS DE FARMACIA SOCIAL		
Sub-Total	3.000.000	19,24%
2.4. INGRESOS TURISTICOS SOCIAL		
Apart Hotel SMA	200.000	1,28%
Cabañas Las Grutas	90.000	0,58%
Cabañas Villa La Angostura	50.000	
Convenios Varios	20.000	0,13%
Sub-Total	360.000	2,31%
2.5. INGRESOS FINANCIEROS		
Int. Prestamos (1% mensual s/12mill)	1.440.000	9,24%
Int. PF corralón (6,25% anual s/U\$S 6,8 mill)	1.230.000	7,89%
Int. PF año (6,25% anual s/\$ 17,2 Mill)	1.075.000	6,90%
Int. Inversión Títulos Públicos (6 mill al 8%)	480.000	3,08%
Sub Total	4.225.000	27,10%
2.6. OTROS INGRESOS		
Recupero de Gastos		
-otorgam y cobranza Ptmos	12.000	0,08%
-otorgam. Ordenes de Compra Farmacia	5.000	0,03%
Compensación Convenio IPVU	20.040	0,13%
Alquiler Edificio Sapere	12.000	0,08%
Varios		
Sub Total	49.040	0,31%
TOTAL INGRESOS	15.589.244	100,00%

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL**CALCULO ECONOMICO DE GASTOS PARA EL AÑO 2004****3.1. GASTOS PREVISIONALES**

Haberes Jubil y Pensiones	3.911.250		37,71%
Haberes jub sujetos a ret, Prev	357.000		3,44%
Aguinaldo	325.938		3,14%
Contribución Patronal ISSN 7%	321.593		3,10%
Asignaciones Familiares	227.000	2,19%	
Gastos Adm.	2.000		0,02%
Sub Total	5.144.781		49,60%

3.2. GASTOS ASISTENCIALES

Subsidio Farmacia	900.000		8,68%
Subsidio Ordenes Valorizadas ISSN	680.000		6,56%
Gastos Adm. ISSN o Valorizadas	24.500	0,24%	
Auditoría ISSN	23.040		0,22%
Subsidio Optica	18.000	0,17%	
Subsidios Varios	33.000	0,32%	
Reconocimiento de Pasajes	7.700		0,07%
Sub Total	1.686.240		16,26%

3.3. GASTOS FARMACIA SOCIAL

Costos Venta Mercadería	2.040.000		19,67%
Haberes Personal	118.000		1,14%
Aguinaldo	9.600		0,09%
Contribuciones Patronales y ART	28.500		0,27%
Dcto 7% convenio ISSN	147.000		1,42%
Servicios Públicos	3.400		0,03%
Amortizaciones	10.000		0,10%
Gastos Oficina y Computación	10.000		0,10%
Gastos Varios	1.000		0,01%
Vencimientos y roturas	1.000		0,01%
Seguros	2.000		0,02%
Uniformes	500		0,00%
Limpieza, cafeteria, fletes y correo	2.000		0,02%
Mantenimiento Inmueble	3.000		0,03%
Vigilancia	21.000		0,20%
Sub Total	2.397.000		23,11%

3.4. GASTOS TURISMO

Apart Hotel SMA	250.000		2,41%
Cabañas Las Grutas	60.000		0,58%
Cabañas Villa la Angostura	45.000		0,43%
Sub Total	355.000		3,42%

GASTOS FINANCIEROS

Sub Tota	-		0,00%
----------	---	--	-------

3.5. OTROS EGRESOS

Gastos Sapere	3.000		0,03%
Gastos Chacra	22.000		0,21%
Varios	2.000		0,02%
Sub Total	27.000		0,26%

3.6. GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL 763.160

Sub Total	763.160	7,36%
TOTAL GASTOS	10.373.181	100,00%

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL

CALCULO ECONÓMICO DE GASTOS ADM. CENTRAL AÑO 2004

CUENTAS	IMPORTE	%
Haberes Personal IMPS	320.000	41,93%
Aguinaldo	27.000	3,54%
Contribución Patronal y ART	28.800	3,77%
Haberes no Remunerativos	19.600	2,57%
Asignaciones Familiares	19.600	2,57%
Honorarios Consejo Administración	29.800	3,90%
Honorarios Administración Central	50.000	6,55%
Servicios Contratados	18.000	2,36%
Viaticos y Movilidad	15.000	1,97%
Amortizaciones	35.000	4,59%
Servicios Públicos	38.500	5,04%
Gastos Administrativos Municipalidad	39.000	5,11%
Gastos Administrativos C.Deliberante	1.800	0,24%
Gastos Bancarios	2.700	0,35%
Gastos Rodados	7.200	0,94%
Limpieza y Cafeteria	4.500	0,59%
Fletes y Correos	3.500	0,46%
Seguros	3.000	0,39%
Mantenimiento Inmueble	13.000	1,70%
Gastos Oficina	14.000	1,83%
Gastos de Computación	5.000	0,66%
Gastos Capacitación Personal	5.000	0,66%
Publicidad	20.000	2,62%
Uniformes	4.000	0,52%
Vigilancia	14.560	1,91%
Gtos Judiciales	15.000	1,97%
Deudores Incobrables	2.000	0,26%
Afiliación COFEPRES	3.600	0,47%
Gastos Varios	4.000	0,52%
TOTAL	763.160	100,00%

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL

CALCULO DE RESULTADOS POR SECTORES AÑO 2004

Ref.	CUENTAS	IMPORTE	%
	SECTOR PREVISIONAL		
2,1	Ingresos	6.523.833	
3,1	Gastos	5.144.781	
	Superevit Previsional	1.379.053	26,44%
	SECTOR ASISTENCIAL		
2,2	Ingresos	1.431.370	
3,2	Gastos	1.686.240	

	Deficit Asistencial	-254.870	-4,89%
	SECTOR FARMACIA SOCIAL		
2,3	Ingresos	3.000.000	
3,3	Gastos	2.397.000	
	Superavit Farmacia	603.000	11,56%
	SECTOR TURISMO		
2,4	Ingresos	360.000	
3,4	Gastos	355.000	
	Superavit Turismo	5.000	0,10%
	SECTOR FINANCIERO		
2,5	Ingreso	4.225.000	
3,5	Gastos	0	
	Superavit Financiero	4.225.000	81,00%
	OTROS SECTORES		
2,6	Ingresos	49.040	
	Gastos	27.000	
	Superavit Otros Sectores	22.040	0,42%
	GASTOS ADM CENTRAL	- 763.160	-14,63%
	RESULTADO FINAL	5.216.063	100,00%

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL

DETALLE DE DISPONIBILIDADES AL 31/12/04

CONCEPTOS	TOTAL
<u>Disponibilidades al 31/12/03</u>	
Plazos Fijos en Pesos	13.700.000
Plazos Fijos Corralon (U\$S 6,785 mill a \$ 2,9)	19.676.500
Inversiones en Títulos Públicos	<u>6.000.000</u>
Total Disponibilidades al 31/12/03	39.376.500
RESULTADO AÑO 2004	5.216.063
INVERSIONES	
-INVERSIÓN EN OBRAS y MANTENIMIENTO	500.000
SALDO FINAL AL 31/12/2004	44.092.563

DECRETO Nº 1 5 9 7

NEUQUÉN, 13 DIC 2004

VISTO:

La Ordenanza Nº 10162 sancionada por el Concejo Deliberante el día 18 de noviembre de 2004-por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN **DECRETA:**

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la Nº 10162, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual se aprueba el Presupuesto de Gastos e Inversiones y Cálculo de Recursos del Instituto Municipal de Previsión Social para el Ejercicio 2004, el cual luce como Anexo 1 de la misma; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE. (Expte. OE Nº 9919-Y-04)

GP

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO**

RENTAS**-Impuestos, tasas y Contribuciones-****ORDENANZA Nº 10147****VISTO:**

El Expediente N° CD-273-B- 2004 y la situación de las personas discapacitadas frente a las obligaciones de pago de las diferentes Tasas que percibe este Municipio, la Ley Provincial N° 1634 y sus modificatoria N° 1784 y la Ordenanza N° 4098; y

CONSIDERANDO:

Que en el Código tributario vigente - Ordenanza 1447 y modificatorias- se contempla en muy pocos casos la situación de los discapacitados.-

Que el único caso relevante se encuentra en el Título XIX - Patente de Rodados- Capítulo V- Exenciones- *Artículo 196º) Inciso d) Apartado 4) que dice "Discapacitados físicos, con constancia expedida por el Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado o si se trata de unidades adquiridas dentro del régimen de la Ley 19.279"*, que ha resultado de difícil aplicación.-

Que por otra parte a través de la Ordenanza N° 4098 la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén adhirió a la Ley Provincial N° 1634 y su modificatoria N° 1784 que instituyó un régimen de protección integral para las personas discapacitadas.-

Que en la citada Ley Provincial se contempla la situación particular de los discapacitados frente al pago de las obligaciones tributarias provinciales y que, en consecuencia, desde el momento de la adhesión a la normativa provincial correspondería su adecuación al ámbito municipal, definiendo a los contribuyentes y su obligación antes las Tasas municipales.-

Que son habituales las presentaciones de los contribuyentes ante el Concejo Deliberante solicitando se contemplen sus casos especiales, pidiendo eximiciones, condonaciones de deuda, y otros tipos de beneficios, especialmente en el caso de patente de Rodados, aduciendo los problemas de salud tales enfermedades crónicas y discapacidades diversas, tanto propias como de familiares directos, como también para el pago de la Licencia Comercial.-

Que se reclama por parte de los peticionantes se encuadre su situación en la Ley Provincial N° 1634 y 1784 a la cual adhirió este Municipio. Tal problemática es de difícil instrumentación dada las diferencias entre los tributos provinciales y los municipales, por lo que se torna necesario definir con mayor precisión los alcances, definiendo los tributarios y las posibles

exenciones o beneficios que puedan otorgarse a las personas discapacitadas, dentro del programa de protección integral dirigido a estos casos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 141/2004 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas , fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2004 el día 11 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2004, celebrada por el cuerpo el 18 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º): INCORPORESE al Título VIII “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y Derechos de Funcionamiento de la Actividad”, Capítulo IV, Exenciones, ordenanza N° 1447, Artículo 146º), el Inciso 14) que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso 14): Las personas con discapacidad de carácter permanente que realicen trabajos por cuenta propia quedarán exentas de esta Tasa. Para ello, deberán acreditar previamente, con la constancia extendida por la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén, la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos en la Provincia de Neuquén para la actividad por la cual se solicita la exención . Esta constancia será presentada anualmente para continuar con dicho beneficio.

La Ordenanza Tarifaria Anual determinará el monto de ventas hasta el cual estarán exentas las personas discapacitadas.

El beneficio podrá ser otorgado hasta un cupo máximo de dos (2) licencias comerciales por beneficiario.

ARTÍCULO 2º): MODIFÍQUESE el Título XIX “Patente de Rodados”, capítulo V, Exenciones , Ordenanza N° 1447, Artículo 196º), en el Inciso d) Punto 4), el quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso d) Punto 4): Vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, con constancia emitida por la autoridad de aplicación -JUCAID (Junta Coordinadora para Atención Integral del Discapacitado)- o que hayan adquirido su unidad bajo el régimen de la Ley Nacional N° 19.279. Aquellos que por la naturaleza o grado de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero.

Deberán acreditar la naturaleza y grado de discapacidad, constando además en la certificación si la persona es apta para conducir vehículos. Las

autoridades de aplicación de la Ley Nacional Nº 19.279 o el JUCAID -(Junta Coordinadora para Atención Integral del Discapacitado)- serán las instituciones reconocida para extender tales constancias.

Se reconocerá el beneficio por única unidad, cuando la unidad esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio. En este último caso el titular deberá ser cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador.

La Municipalidad en oportunidad de la notificación al beneficiario , le entregará un símbolo que deberá adherir en el ángulo inferior izquierdo del cristal trasero del automotor.

Las personas discapacitadas podrán acceder a este beneficio cuando su incapacidad sea de carácter permanente.

La Ordenanza Tarifaria Anual fijará las valuaciones máximas hasta las cuales se podrá solicitar el beneficio para os vehículos nuevos y usados.

ARTÍCULO 3º) La Municipalidad de Neuquén, en un plazo de 30 días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza , establecerá por la vía de reglamentación los formularios de Declaración Jurada para las exenciones por discapacidad de las Tasas mencionadas en los artículos precedentes y demás requisitos y documentación a presentar.

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente Nº CD-273-B-2004).-

ES COPIA:

ga.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**

**DECRETO Nº 1 6 1 0
NEUQUÉN. 13 DIC 2004**

V I S T O :

La Ordenanza Nº 10147 sancionada por el Concejo Deliberante el día 18 de noviembre de 2004- por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el artículo 85º), Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**DECRETA**

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10147. sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual se incorpora el Inciso 14) al Título VIII “Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y Derechos de Funcionamiento de la Actividad”, Capítulo IV, Exenciones, Ordenanza N° 1447, Artículo 146º); y se modifica el Título XIX “Patente de Rodados”, Capítulo V, Exenciones, Ordenanza N° 1447, Artículo 196º), en el Inciso d) , Punto 4); y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º): El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 3º): Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente , Archívese- (Expediente CD N° 273-B-2004).
DMM.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-**

**TESORO
-Administración de Fondos-**

ORDENANZA N° 10149**VISTO:**

El Expediente N° OE-11037-M-2004 y el excedente de ingresos provenientes de la coparticipación de Regalías Hidrocarburíferas e ingresos de jurisdicción municipal; y

CONSIDERANDO:

Que tal circunstancia debe propiciar una acción que resulte racional para los derechos de las generaciones futuras, mediante la creación de un instrumento financiero adecuado a la preservación e inversión de las rentas de los recursos no renovables en obras de infraestructura y desarrollo en nuestra ciudad.-

Que las principales fuentes de Ingresos del Municipio provienen de los Recursos de origen Tributario y de la Coparticipación de Impuestos y de Regalías Hidrocarburíferas, de acuerdo al Régimen establecido en la Ley Provincial N° 2148.-

Que los ingresos del producido de las Regalías Hidrocarburíferas presentan una alta incidencia sobre el total de los Recursos genuinos del Municipio, tal como se expresa en los distintos Presupuestos Anuales.-

Que el volumen de recursos a percibir varía sustancialmente según el precio fijado al crudo neuquino según el WTI, por la producción computable medida en metros cúbicos que se obtienen por cada concesionario en las áreas productivas, la paridad cambiaria definida en la relación entre el dólar estadounidense y la moneda de curso legal y por factores exógenos de imposible previsibilidad y control, tales como: el acuerdo por precios internos de los combustibles, incidentes internacionales que afecten el precio del crudo, y otras variables ajenas al control ya no de la Municipalidad de Neuquén, sino del propio Estado Nacional.-

Que el Artículo 232º) de la Constitución Provincial establece la obligación de emplear las utilidades provenientes de la explotación del petróleo, gas, carbón, energía hidroeléctrica y distintos minerales en la realización de obras productivas.-

Que, por otra parte, la característica de no renovable de estos Recursos, obliga al gobierno Municipal a invertir los mismos de tal forma de generar nuevas fuentes de ingresos permanentes que reemplacen, en el futuro, estos recursos finitos.-

Que esto ha sido debatido en la sesión del 27 de Noviembre de 1957, en la Honorable Convención Constituyente, de cuya lectura surge el interés de los asambleístas fundantes de nuestra provincia en promover la creación de condiciones y recursos perdurables, con el objeto de retribuir a las generaciones futuras la extracción realizada por las actuales.-

Que esta es una obligación que, a mayor abundamiento, relata en sus "Bases" JUAN BAUTISTA ALBERDI cuando sostuvo - citando al jurista chileno JUAN EGAÑA - que "Las generaciones futuras no son de nuestra sociedad ni podemos obligarlas".-

Que, con este mismo criterio, las generaciones actuales no deben aprovechar los recursos y los medios naturales, de credibilidad, económicos o financieros, de forma tal de agotarlos sin preservar

el derecho de las generaciones por venir, dado que ello implica el avasallamiento de la vida y la libertad de nuestros hijos y sus descendencias.-

Que las fluctuaciones extraordinarias que se manifiestan en la percepción de los ingresos vinculados a la actividad Hidrocarburífera, producto de las variables antes mencionadas, pueden provocar una alta sensibilidad presupuestaria traducidas en superávit o déficit.-

Que en momentos de superávit, debido a un crecimiento de los recursos, se tienden a traducir indefectiblemente en incrementos de gastos de diversas características; los que, en los ciclos fatales y recurrentes de caída de recaudación, provocan déficit difíciles de revertir en el corto plazo, debido a que una abrupta reducción del gasto implicaría un alto impacto en los sectores afectados, transformándose así el gasto en corriente, permanente o recurrente.-

Que, por otra parte, el exceso momentáneo de liquidez - si no es ordenado y atendido adecuadamente - provoca gastos descontrolados y asistemáticos, con un evidente recorte de las potencialidades de los excedentes económicos y financieros.-

Que es conveniente crear un Fondo Fiduciario Anticíclico que tenga como objeto atemperar los efectos de los eventuales períodos de caída de la recaudación, aplicando los recursos conforme lo establece el texto y el contexto ideológico de la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.-

Que, por otro lado y además de la previsión del Fondo Fiduciario Anticíclico, se hace necesario establecer mecanismos para atender la insistente demanda de obras de infraestructura de los distintos sectores de la ciudad, los que pueden ser viabilizadas con los excedentes extraordinarios de ingresos y por el esfuerzo de los vecinos, a través del pago de sus tributos, permitiendo así la planificación plurianual de la Obra Pública.-

Que, esta es la forma, en que el Municipio aplica productivamente sus recursos, resolviendo de forma paulatina las necesidades de obras de pavimentación, cloacas, agua etc. y generando condiciones de crecimiento, bienestar y desarrollo en la ciudad.-

Que, paralelamente, el impulso de la inversión pública es fundamental para promocionar el desarrollo social mediante el empleo intensivo del sector de la construcción, reactivando el mismo con el consecuente efecto multiplicador en el resto de la economía regional y local.-

Que para ello resulta conveniente la constitución de un Fideicomiso de Obras Productivas, mediante la aplicación de los principios establecidos en la Ley Nacional N° 24.441, con el objeto de estructurar un marco legal que garantice tanto los derechos del ente contratante como de los contratados.-

Que el Fideicomiso de Obras Productivas tendrá como función principal cancelar las órdenes de pago generadas por la ejecución de obras productivas, previamente incluidas en los Planes Anuales de Obras de los distintos Presupuestos Generales de Gastos, atender las cuotas de capital e intereses de los préstamos asumidos para realizar obras productivas, y servir de garantía para la obtención de nuevos préstamos para obras productivas.-

Que el Fondo que se crea a través de la presente estará constituido por las siguientes figuras: FIDUCIANTE: el Municipio que transfiere al fiduciario los ingresos que integran el fondo fiduciario, FIDUCIARIO: un banco o entidad autorizada a tal fin que administra el fondo siguiendo expresamente el mandato que le otorga el Municipio en el contrato de fideicomiso y el BENEFICIARIO: se define conceptualmente como la preservación económico financiera y el desarrollo de la infraestructura urbana en la ciudad de NEUQUÉN, para los vecinos y las generaciones futuras, quienes reciben los beneficios de la realización de obras del fondo.-

Que, finalmente, corresponde definir como "obras productivas" en orden urbano a las que produzcan un mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de Neuquén, mediante un mayor y mejor aprovechamiento de las condiciones de habitabilidad, circulación, transporte, recreación, producción y servicios en la ciudad; las que serán determinadas según los siguientes conceptos no taxativos.-

Obras de infraestructura urbana básica: cloacas, asfalto, desagües gas, electricidad, apertura de calles, alumbrado público, desarrollo de espacios públicos.-

Obras estratégicas: urbanizaciones, proyectos de desarrollo productivo, proyectos de desarrollos turísticos, recreativos y culturales.-

Obras de servicios: destinadas al mejoramiento de servicios de transporte, circulación, tránsito.-

Que estas obras serán definidas por su alto valor estratégico y de proyección histórica, serán discernidas por Decreto del Órgano Ejecutivo, refrendado por la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del reglamento interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 138/2004 emitido por la comisión interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la sesión ordinaria N° 20/2004 el día 11 de noviembre próximo pasado y aprobado en general, por unanimidad, y en particular Artículo 1º) por unanimidad, Artículos 2º) y 3º) desaprobados, con 9 votos afirmativos y 7 negativos, en la sesión ordinaria N° 21/2004 celebrada por el cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CONSTITÚYASE una Reserva Fiscal de Fondos que estará compuesto por:

- 1.- **Fondo Fiduciario de Obras Productivas, cuyo funcionamiento se detalla en el Anexo I de la presente ordenanza.**
- 2.- Fondo Anticíclico Fiscal, cuyo funcionamiento se detalla en el Anexo II de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° 11037-M-2004).-

ES COPIA:
omm.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO**

ANEXO I

FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PRODUCTIVAS

Artículo 1º: Crease el Fondo Fiduciario de Obras Productivas que se constituirá por:

- Una suma inicial cuyo monto se determinara en función de las disponibilidades financieras del municipio, determinándose como monto inicial mínimo la suma de \$ 4.308.272 (pesos cuatro millones trescientos ocho mil doscientos setenta y dos), provenientes de la partida de reserva fiscal correspondiente al Cálculo de Recursos, Presupuesto General de Gastos y Plan Anual de Obras y Servicios Públicos para el Ejercicio Financiero 2004.-
- Un 20% mensual de Regalías Hidrocarburíferas efectivamente ingresadas.-
- Los Recursos que integran el Fondo Específico de Pavimento Urbano Ordenanza N° 6582 y modificatorias.-
- El recupero de las obras ejecutadas y financiadas por el Fondo Fiduciario.-
- Los Préstamos obtenidos para financiar obras productivas.-
- El rendimiento financiero que se obtenga de la inversión de los recursos del Fondo.-
- Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones que reciba el Municipio específicamente destinadas a obras productivas.-

- Las multas aplicadas a los proveedores/contratistas por incumplimiento de contrato de obras que integran el Fondo.-

Artículo 2º: El Fondo será administrado e instrumentado por la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, previa reglamentación que efectué de la presente ordenanza el Órgano Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3º: Los recursos afectados al Fondo podrán ser destinados a:

- La cancelación de los contratos de Obras productivas incluidas en los Presupuestos Anuales.-
- La cancelación de préstamos contraídos con organismos multilaterales de crédito o entidades financieras que financien obras productivas.-
- Garantía para la obtención de préstamos que serán destinados a financiar obras productivas.-
- En cada presupuesto se establecerán las obras que se financien con el Fondo Fiduciario, pudiendo el Órgano Ejecutivo Municipal sustituirlas por otras, previstas en el mismo presupuesto.-

Artículo 4º: El Fondo tendrá una duración de tres (3) años a partir de su constitución, prorrogables automáticamente por cuatro años más, salvo decisión en contrario del Concejo Deliberante, más el plazo que resulte necesario para cumplir con las obligaciones emergentes de las obras productivas que tengan inicio de ejecución dentro del plazo de duración del Fondo. Vencido el mismo el remanente revertirá al Tesoro Municipal.-

Artículo 5º: El Fiduciario será la entidad financiera, debidamente autorizada, que contrate con el MUNICIPIO. El Órgano Ejecutivo Municipal seleccionará al Fiduciario, mediante un proceso de Licitación Pública. Se podrá contratar en forma directa exceptuándose el Régimen de Licitación Pública, cuando se trate de una entidad financiera estatal o con participación mayoritaria estatal; municipal, provincial o nacional. El Fiduciario actuará bajo las instrucciones que le imparta la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 6º: Los movimientos de los recursos del Fondo, se incluirán en los respectivos presupuestos de la siguiente manera:-

- a) Los Recursos asignados al fondo se incluirán como aplicación financiera.
- b) Los Recursos que se presupuesten desafectar del Fondo para dar cumplimiento a los destinos previstos en el artículo 3ro del presente anexo, se incluirán como Ingresos bajo la leyenda “Desafectación de Recursos Fondo Fiduciario Obras Productivas”.-
- c) Las Erogaciones que se presupuesten realizar con los recursos referenciados en el inciso anterior, se incluirán como Egresos bajo la leyenda “Afectación Recursos Fondo Fiduciario Obras Productivas”.-

El Órgano Ejecutivo enviará al Concejo Deliberante un detalle semestral de la evolución del presente Fondo con fecha de corte 30 de Junio y 31 de

Diciembre de cada año, en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de corte.

La Sindicatura Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante un informe de la gestión y administración del Fondo, por iguales períodos y en los mismos plazos a los señalados en el párrafo precedente.-

Artículo 7º: Ni el Fiduciante ni el Fiduciario podrán disponer en modo alguno de los bienes fideicomitidos para atender gastos propios o corrientes. Asimismo el Fiduciante no podrá crear organismo, consejo, comité directivo o ente alguno con facultades decisorias o de control sobre el Fiduciario, los bienes tendrán el destino único e irrevocable que se establece en la presente Ordenanza, de conformidad con las instrucciones que le imparta la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana y/o quien este designe en su reemplazo y con las condiciones que se establezcan en el contrato de fideicomiso.-

Artículo 8º: Los recursos del fondo deberán destinarse a financiar gastos sólo en obras productivas de los servicios administrativos de la Municipalidad de Neuquén. El cumplimiento de esta obligación será responsabilidad tanto del Fiduciante como del Fiduciario.-

Se define como "obras productivas" a las que produzcan un mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de Neuquén, mediante un mayor y mejor aprovechamiento de las condiciones de habitabilidad, circulación, transporte, recreación, producción y servicios en la ciudad, las que serán determinadas según los siguientes conceptos no taxativos:

- Obras de infraestructura urbana básica: cloacas, asfalto, desagües gas, electricidad, apertura de calles, alumbrado público, desarrollo de espacios públicos.-

- Obras estratégicas: urbanizaciones, proyectos de desarrollo productivo, proyectos de desarrollos turísticos, recreativos y culturales.-

- Obras de servicios: destinadas al mejoramiento de servicios de transporte, circulación, tránsito.-

Artículo 9º: Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a la utilización del Fondo bajo las condiciones de la presente Ordenanza y su Decreto Reglamentario, sin perjuicio de los mecanismos de control previstos en la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y de Control de aplicación en el ámbito Municipal y al régimen establecido en la Ley Nacional N° 24441 y modificatorias.-

ANEXO II

FONDO FIDUCIARIO ANTICÍCLICO

Artículo 1º: Créase el Fondo Fiduciario Anticíclico que se constituirá por:

- Una suma inicial cuyo monto se determinará en función de las disponibilidades financieras del municipio, determinándose como monto inicial mínimo la suma de \$ 1.077.067 (pesos un millón setenta y siete mil sesenta y siete), provenientes de la partida de reserva fiscal correspondiente al Cálculo de Recursos, Presupuesto General de Gastos y Plan Anual de Obras y Servicios Públicos para el Ejercicio Financiero 2004.

- Un 12% mensual de Coparticipación Federal de Impuestos efectivamente ingresados.

- Un 12% mensual de Coparticipación Provincial de Impuestos efectivamente ingresados.

- El rendimiento financiero que se obtenga de la inversión de los recursos del Fondo.

- Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones que reciba el Municipio específicamente destinadas a este fondo.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación del Fondo estará a cargo de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana quien será la encargada de administrarlo e instrumentarlo, previa reglamentación que efectúe de la presente ordenanza el Órgano Ejecutivo Municipal.

El Fiduciario será la entidad financiera, debidamente autorizada, que contrate con el MUNICIPIO. El Órgano Ejecutivo Municipal seleccionará al Fiduciario mediante un proceso de Licitación Pública. Se podrá contratar en forma directa exceptuándose el Régimen de Licitación Pública, cuando se trate de una entidad financiera estatal o con participación mayoritaria estatal; municipal, provincial o nacional. El Fiduciario actuará bajo las instrucciones que le imparta la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.

Artículo 3º: Los recursos afectados al fondo podrán ser destinados a compensar el déficit presupuestario mensual de recaudación de ingresos corrientes y de capital, a fin de asegurar el equilibrio presupuestario y las metas y objetivos programados por las distintas jurisdicciones, o para atender situaciones de emergencia no previstas presupuestariamente y que obliguen al ejecutivo a incurrir en un gasto no previsto.

Artículo 4º: El Fondo se integrará hasta alcanzar un monto equivalente al 10% de la sumatoria de los recursos corrientes y de capital, excluidas las Regalías Hidrocarburíferas, presupuestados para cada periodo fiscal. Los excedentes acumulados durante ese ejercicio podrán aplicarse a la cancelación de la deuda pública provincial, nacional o internacional tanto con organismos públicos como privados, a cancelar la deuda flotante del Tesoro Municipal o a gasto social.

Artículo 5º: Los recursos asignados al fondo se incluirán como aplicación financiera en los respectivos presupuestos anuales.

El Órgano Ejecutivo enviará al Concejo Deliberante un detalle semestral de la evolución del presente Fondo con fecha de corte 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de corte.

La Sindicatura Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante un informe de la gestión y administración del Fondo, por iguales períodos y en los mismos plazos a los señalados en el párrafo precedente.

Artículo 6º: La utilización de recursos del Fondo Fiduciario Anticíclico será decidida por el Intendente con la firma de los Secretarios reunidos en acuerdo, con justificación de la decisión adoptada y valoración de las otras posibilidades de superación del quebranto económico o financiero. El Fiduciante liberará los fondos previo cumplimiento de las condiciones que establezca el contrato respectivo, donde se incluirá esta condición formal de adopción de la decisión.

Artículo 7º: Los recursos del fondo no podrán destinarse a financiar aumentos permanentes del nivel de gastos primarios en ningún servicio administrativo de la Municipalidad de Neuquén.

Artículo 8º: Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a la utilización del Fondo bajo las condiciones de la presente Ordenanza y su Decreto reglamentario, sin perjuicio de los mecanismos de control previstos en la Ley Provincial Nº 2141 de Administración Financiera y de Control de aplicación en el ámbito Municipal y al régimen establecido en la Ley Nacional Nº 24441 y modificatorias.

DECRETO Nº 1569

NEUQUÉN, 10 DIC 2004

VISTO:

La Ordenanza Nº 10149 sancionada por el Concejo Deliberante el día 18 de noviembre de 2004-aprobada en general por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5º), de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETO:

Artículo 1º): TENGASE por Ordenanza la N° 10149, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual se constituye una Reserva Fiscal de Fondos que estará compuesta por el Fondo Fiduciario de Obras Productivas y el Fondo Anticipo Fiscal, cuyos funcionamientos se detallan en los Anexos I y II respectivamente, de la misma; y cúmplase de conformidad.

Artículo 2º): El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y; oportunamente, ARCHÍVESE. (Expte. OE N° 11037-M-04)

GP.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO**